

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Abril 1º., de 2019. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de Mayo de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0915**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2015-00297-00

Santiago de Cali, dos (2) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

R E S U E L V E:

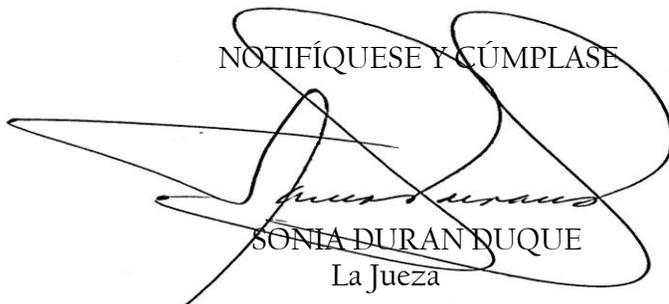
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, contra **JOSE GERMAN CIFUENTES OCAMPO, ARIZLEIDA SERNA SERNA y ALONSO CIFUENTES MARQUEZ**, cedulados bajo los Nos. 94.417.190, 31.579.928 y 4.453.205 respectivamente, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, acorde a las razones de índole fáctico y legal, reseñadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares implementadas dentro del presente trámite. Líbrense por secretaría los oficios a lugar, los cuales serán entregados a los demandados.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento de pago, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria